



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



<b>OFICINA DE REPRESENTACIÓN SEMARNAT EN GUANAJUATO</b>	
<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>No. AUTORIZACIÓN 11-17-II-65-2025</b>  <b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CACQB1101711</b>
<small>INFORMACION PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este escrito serán remitidas vía electrónica.</small>	

## EMPRESA AUTORIZADA:

<b>C. VICENTA CARRILLO CIDRIAN</b>	<b>Oficio Gto.-131.1/417/2025</b>
------------------------------------	-----------------------------------

<b>Domicilio:</b> Bulevar los Reyes No. 636 Los Reyes C.P. 36570 Irapuato, Guanajuato Teléfono: 462-627-0543 Correo electrónico: lthaluba@hotmail.com, resia_leon@yahoo.com.mx	<b>León, Guanajuato, a 05 de Septiembre del 2025.</b>
--	---

## AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la **C. VICENTA CARRILLO CIDRIAN.**, presentada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación, con fecha 30 de julio del 2025 y registrada en el Sistema Nacional de Trámites SINAT con número de bitácora **11/H2-0268/07/25**, para obtener la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad A. Centros de Acopio y,

### CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 30 de julio del 2025, la **C. VICENTA CARRILLO CIDRIAN.**, solicitó ante esta Oficina de Representación, Autorización para la Operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, la cual quedó registrada con el número de bitácora: **11/H2-0268/07/25**.
- II. Que mediante el **Oficio núm. GTO.-131.1/361/2025** de fecha 01 de agosto del 2025, esta Oficina de Representación solicitó información faltante para continuar con la Autorización para la Operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, el cual fue legalmente notificado el día **15 de agosto del 2025**, otorgándole un plazo de 7 días hábiles posteriores a la recepción del oficio.



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**



III. Que el día **22 de agosto del 2025**, la **C. VICENTA CARRILLO CIDRIAN.**, presentó ante esta Oficina de Representación, la información faltante en el **Oficio núm. GTO.-131.1/361/2025**, la cual se registró con el número de documento: **11D31-01198/2508**.

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 50 fracción III, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 41 y 42 Fracción XXXV, inciso f), del Reglamento Interior de esta Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 14 de marzo del 2025, y al Nombramiento como Servidor Público de Carrera Titular con No. SPC/10/2024 de fecha 31 de enero de 2024, firmado por la Lcda. Claudia Anel Guerrero Martín, Directora General de Desarrollo Humano y Organización de esta Secretaría, que nombró al Máster Eduardo Vázquez Ávila como Titular de la Oficina de Representación en Guanajuato, con vigencia a partir del 01 de diciembre de 2023.

## AUTORIZACIÓN

Para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos Acumuladores usados conforme a la solicitud registrada con el número de bitácora 11/H2-0268/07/25. El almacén instalado cuenta con capacidad anual de 900 ton/año, capacidad nominal de 150 ton/año y capacidad de operación 75 ton/año, acomodadas debidamente en tarimas. Con las siguientes dimensiones del almacén: área de 60 m<sup>2</sup>, ancho 5 metros, largo 12 metros, está protegido con malla ciclónica y está delimitado por diques de contención, el piso está revestido con epóxico y se pintaron líneas en el piso para delimitar los espacios entre las tarimas, cuenta con iluminación natural y artificial y ventilación natural, adicionalmente cuenta con un cárcamo para la detención de derrames. Ubicado en Bulevar a Villas 1536 Ejido Irapuato, C.P. 36640, Irapuato, Guanajuato, en las siguientes coordenadas geográficas: Latitud: 20°40'57"N y Longitud 101°22'55"W.

Los residuos peligrosos autorizados para el almacenamiento Acopio son: **Acumuladores ácido/plomo Usados, los cuales NO se almacenarán a granel.**

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

## TÉRMINOS

**PRIMERO.** La presente Autorización se otorga únicamente para realizar la actividad de **Acopio de Residuos Peligrosos**, no incluye ningún tipo de tratamiento, reutilización, reciclaje o co-procesamiento, ni algún otro tipo de manejo de residuos peligrosos.





**SEGUNDO.** Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

**TERCERO.** Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

**CUARTO.** La **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.

**QUINTO.** Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

**SEXTO.** No se autoriza el almacenamiento de residuos peligrosos en cantidades de reporte iguales o mayores a las establecidas en los Listados de Actividades Altamente Riesgosas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1990 y 04 de mayo de 1992.

**SÉPTIMO.** La presente autorización no contempla el almacenamiento acopio de residuos peligrosos provenientes de las actividades concernientes al **Sector Hidrocarburos** tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte, almacenamiento de petróleo o de petrolíferos, etc. Conforme a lo establecido en el Artículo segundo de la Ley de Hidrocarburos, por lo que no se incluyen en la presente autorización para el manejo de Residuos Peligrosos por considerarse que pertenecen al Sector Hidrocarburos. Por lo que en caso de que la empresa pretenda acopiar residuos provenientes de dicho sector, deberá tramitar la autorización correspondiente ante la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente, ASEA.

**OCTAVO.** Las personas responsables de actividades relacionadas, con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstas obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes:





## CONDICIONANTES

1. La presente **Autorización** se otorga con una vigencia de **10 años** a partir de la fecha de su expedición y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de su vigencia.
2. La **C. VICENTA CARRILLO CIDRIAN**, no deberá rebasar el 80% de la capacidad instalada del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, por cuestiones de seguridad y dadas las características de los residuos que se almacenan.
3. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferirla la **C. VICENTA CARRILLO CIDRIAN**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. La póliza de seguro número **SEMP-001432-03 SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.**, presentada por **C. VICENTA CARRILLO CIDRIAN**, deberá permanecer vigente mientras se opere el centro de acopio de residuos peligrosos.
5. La **C. VICENTA CARRILLO CIDRIAN**, previo al ingreso de los residuos peligrosos al Centro de Acopio, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados y deberá abstenerse de recibir para acopio, residuos que no se encuentren referidos en la presente autorización.
6. La **C. VICENTA CARRILLO CIDRIAN**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
7. La **C. VICENTA CARRILLO CIDRIAN**, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental programa de prevención y atención a contingencias o emergencias ambientales, aplicables al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, presentadas ante esta Secretaría en el numeral 23 del formato de solicitud con número de bitácora **11/H2-0268/07/25**.
8. La **C. VICENTA CARRILLO CIDRIAN**, deberá observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada ante posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de los residuos peligrosos por lo que deberá contar con un Plan de contingencias y el Equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurrida en el Centro de Acopio.
9. La **C. VICENTA CARRILLO CIDRIAN**, deberá contar con personal capacitado para realizar la actividad de acopio de residuos peligrosos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 fracción VI del



\$ 029



Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

10. La **C. VICENTA CARRILLO CIDRIAN**, deberá presentar ante esta oficina de Representación cada año, dentro del periodo que establezca esta Dependencia, la Cédula de Operación Anual, COA sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para su almacenamiento, así como aquellos que hubiese enviado para su tratamiento, reciclaje o disposición final del 1º de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá de ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
11. La **C. VICENTA CARRILLO CIDRIAN**, deberá observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 fracciones I y II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
12. La **C. VICENTA CARRILLO CIDRIAN**, dará cumplimiento al Artículo 54 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, evitando la mezcla de residuos peligrosos con otros materiales o residuos para no contaminarlos y no provocar reacciones que puedan poner en riesgo la salud, el ambiente o los recursos naturales.
13. La **C. VICENTA CARRILLO CIDRIAN**, atenderá lo establecido en el Artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que los prestadores de servicio solamente podrán almacenar los residuos peligrosos acopiados por un periodo mayor a los seis 6 meses, cuando se cuente con la respectiva aprobación de prórroga emitida por parte de esta Secretaría, la cual debe ser tramitada con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo autorizado para el almacenamiento.
14. La **C. VICENTA CARRILLO CIDRIAN**, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 75 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, respecto al periodo de conservación de los manifiestos, el cual iniciará a partir de la fecha que hayan sido suscritos.
15. La **C. VICENTA CARRILLO CIDRIAN**, deberá expresar bajo protesta de decir verdad que la información descrita en los manifiestos suscritos es correcta, conforme a lo señalado en el Artículo 79 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el cual se establece además que cuando la información contenida en el manifiesto resulte falsa o inexacta y con ello se ocasione un manejo inadecuado que cause daño al medio ambiente o afecte la seguridad de las personas, corresponderá a quien proporcionó dicha información responder por los daños ocasionados.





16. La **C. VICENTA CARRILLO CIDRIAN**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual establece las condiciones con las que deberán operar las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos de pequeños y grandes generadores, así como de prestadores de servicios. Para lo anterior, deberá presentar ante esta Oficina de Representación, evidencia fotográfica y documental del cumplimiento del Artículo referido, previo al inicio de operaciones del almacén.
17. La **C. VICENTA CARRILLO CIDRIAN**, deberá dar cumplimiento al Artículo 43 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, además, a los Artículos 42 y 43 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, según el cual, las personas físicas o morales públicas o privadas que con motivo de sus actividades generen residuos, están obligados a notificarlo a esta Secretaría.
18. La **C. VICENTA CARRILLO CIDRIAN**, deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.
19. La **C. VICENTA CARRILLO CIDRIAN**, no podrá realizar otra actividad diferente al acopio de residuos peligrosos ni tampoco ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.
20. La **C. VICENTA CARRILLO CIDRIAN**, no podrá utilizar el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, para fines distintos a los aquí autorizados y no podrá almacenar residuos diferentes a los autorizados en el presente resolutivo.
21. La **C. VICENTA CARRILLO CIDRIAN**, deberá verificar que los vehículos que ingresen a las instalaciones del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, deberán contar con las correspondientes autorizaciones.
22. La **C. VICENTA CARRILLO CIDRIAN**, no podrá almacenar residuos a granel dentro del centro de acopio.

**NOVENO.** El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la **C. VICENTA CARRILLO CIDRIAN**, cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.



*Handwritten signature*



**DÉCIMO.** Este Oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el Artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, LFPA, tomando por verídica la información presentada por el particular, en su escrito referido en el primer párrafo del presente Oficio; en caso de existir falsedad en la información manifestada, el particular será acreedor a las sanciones correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en las Fracciones II, IV y V del Artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental, por declarar con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial.

**DÉCIMO PRIMERO.** Notifíquese el presente Oficio a la **C. VICENTA CARRILLO CIDRIAN**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo proveído.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**RESPECTUOSAMENTE**  
**EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN**  
**SEMARNAT EN GUANAJUATO**

**MÁSTER EDUARDO VÁZQUEZ AVILA**

C.c.p.- **Lic. Javier Contreras García.**- Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial PROFEPA en Guanajuato.- [javier.contreras@profepa.gob.mx](mailto:javier.contreras@profepa.gob.mx)  
**Dr. Arturo Gavilán García.**- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.  
**Consecutivo.**

EVA VASTILM'CLBR

